



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

COMUNICADO A LOS MIEMBROS DEL CICP

RESOLUCIÓN 17V2-01-09-2020

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha fue aprobado el 13 de mayo del 2014 por la señora Ministra de Transportes y Obras Públicas.

Que el Art. 42 literal d) del Estatuto del CICP le confiere la atribución de: *“Aprobar los reglamentos, instructivos y normas internas necesarias de conformidad con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil y su Reglamento y las normas del presente Estatuto.”*

Que la situación de Pandemia originada por el COVID-19 afecta las normales actividades de los ciudadanos del país y por ende a los ingenieros civiles miembros del CICP.

Que el proceso de elecciones correspondientes al año 2020 se desarrolle de la mejor manera sin propiciar eventos que pudieran afectar al bienestar de los ingenieros civiles y sus familiares.

Que es imperativo que los ingenieros civiles miembros del CICP puedan hacer uso del derecho consagrado en el Estatuto del CICP de elegir y ser elegido.

Que los electores del CICP puedan escoger de mejor manera entre los candidatos ingenieros civiles a los que consideren que pueden representarlos y cumplir los objetivos y propuestas del CICP.

En ejercicio de las facultades estatutarias del Art 42 literal d), del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha:

RESUELVE APROBAR DE MANERA TRANSITORIA y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO ELECCIONARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CICP.

Art 1.- En el segundo inciso del Art 7 reemplácese la frase: ***“...por lo menos (10) diez años anteriores...”*** por la frase: ***“...por lo menos (2) dos años anteriores...”***.

Art 2.- Añádase el literal a-1) en el Art. 17 que diga: ***“Cada candidato a la presidencia del CICP al momento de inscribir la lista deberá presentar en sobre cerrado un Plan de Trabajo que esté en concordancia con el Plan Estratégico vigente del CICP”***.

Art 3.- Añádase al final del literal b) del Art. 17 como requisito: ***“acompañar copia de la licencia profesional actualizada de cada candidato.”***

Art 4.- Suspéndase el literal d) del Art. 17 como requisito para presentar la lista de candidatos

Art 5.- Suspéndase el último inciso del Art. 23.



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

Art 7.- Añádase el Artículo 27-A: **“Se prohíbe realizar campaña en los Recintos Electorales”**

Art 8.- Reemplácese el Art. 29 por el siguiente: **“La Comisión de Elecciones organizará un Debate virtual entre los candidatos a Presidente sobre los Planes de Trabajo por ellos presentados; estos Planes serán puestos en conocimiento de los candidatos calificados a Presidente con siete días de anticipación a realizarse el Debate”.**

Dado en Quito Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2020.

Ing. Verónica Miranda Rubio
PRESIDENTE DEL CICP.

Lo certifico

Ing. Rosa Montalvo Larriva
SECRETARIA DEL CICP